

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 9** *ORDEN 3160/2020, de 3 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve el procedimiento de concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2019-2020.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Por Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, modificado por Acuerdo de 13 de mayo de 2020, del mismo consejo, se aprobaron las normas reguladoras para la concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre de 2018) y por Orden 1233/2020, de 12 de junio, del Consejero de Educación y Juventud, se declaró el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2019-2020.

Segundo

Según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del citado Acuerdo, corresponde a las Secretarías Generales de cada Dirección de Área Territorial la instrucción del procedimiento y elevar las propuestas de resolución correspondientes al respectivo Director de Área Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para la resolución de concesión o denegación de estas ayudas corresponde, por delegación, al Director General de Becas y Ayudas al Estudio, de acuerdo con lo dispuesto en el Dispongo sexto de la Orden 4325/2018, de 29 de noviembre.

Vistas las propuestas de resolución de las Secretarías Generales de las Direcciones de Área Territorial,

DISPONGO

Primero

Conceder las ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2019/2020 a los alumnos que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, por los importes que en el mismo se señalan.

El número total de alumnos beneficiarios que figura en dicho anexo se eleva a 162 y el importe total de las ayudas concedidas asciende a 39.083,55 euros.

Segundo

Denegar las ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2019/20 a los alumnos que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, por los motivos que se especifican en el mismo.

Tercero

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a destinar su importe a la finalidad para la que se han concedido, así como a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

Cuarto

Las ayudas se abonarán con cargo al subconcepto 48399 “Familias: otras actuaciones” del Programa 323M “Becas y Ayudas a la Educación” del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Quinto

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos del cómputo de los plazos para la interposición de recursos.

Asimismo, dicha orden se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes.

Complementariamente a la publicación oficial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la referida página web, las listas se expondrán en los tableros de anuncios de las respectivas Direcciones de Área Territorial y de los centros educativos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación e Investigación en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de diciembre de 2020.—El Consejero de Educación y Juventud, P. D. (Orden 4325/2018, de 29 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre de 2018), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.

(03/33.733/20)

